



caso, fue una Queratotomía en rejilla junto a una Queratotomía punctata (Foto 7). Con ambas creamos una buena unión de las capas corneales afectadas y facilitamos la reepitelización.

5. La protección de la córnea tras realizar la intervención es muy importante, ya que así evitaremos infecciones que retrasen la cicatrización de ésta. La protección se puede realizar mediante Lentes de contacto terapéuticas o llevando a cabo un recubrimiento con la membrana nictitante o tercer párpado.

Las lentes terapéuticas tienen un gran interés en el tratamiento de las úlceras corneales. Son transparentes, delgadas, plegables, y proporcionan mucho confort ocular al animal. La principal ventaja es que al ser transparentes nos permiten controlar en todo momento la evolución de la

cicatrización corneal, y poder actuar ante cualquier complicación que detectemos en una de las revisiones. Pueden durar hasta 30 días, pero lo normal es que con una semana sea suficiente. En este caso decidimos realizar un recubrimiento de la córnea con la membrana nictitante (Foto 8), ya que se trata de un perro muy nervioso e inquieto, y la lente podría perderla con facilidad.

6. Normalmente mantenemos la membrana nictitante protegiendo la córnea unas 3 o 4 semanas, para así dar el tiempo suficiente a que la córnea dañada, junto al tratamiento médico local, cicatrice perfectamente.

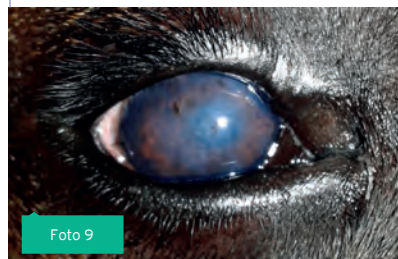
7. Como tratamiento postoperatorio pautamos un colirio antibiótico de amplio espectro que no dañe el epitelio corneal, suero autólogo y un midriático



ciclopéjico durante los primeros días para inhibir el dolor ocular. Este es el aspecto de THOR transcurrido un mes desde su intervención (Foto 9).

Como podemos observar en la imagen, la córnea de THOR aún no es completamente transparente, ya que ha transcurrido poco tiempo desde su intervención. Ahora es el momento de comenzar con tratamiento postquirúrgico a largo tiempo, para así conseguir que las cicatrices corneales se suavicen y la estética del ojo sea perfecta. Estas secuelas no interfieren en la visión de nuestro paciente, y no le impiden llevar una vida completamente normal (Foto 10).

Es muy importante informar al propietario que se trata de un proceso que debido a un fallo congénito de anclaje entre las capas corneales, puede recaer e incluso aparecer en el ojo adelfo.



## El consentimiento informado veterinario

CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Veterinario

Clínica Veterinaria GUADIAVET

En los últimos años ha cambiado mucho la relación entre el propietario, el animal y el veterinario. Como consecuencia de una evolución en la mentalidad de nuestra sociedad, en la mayoría de los casos ya no se ve al animal como una herramienta de trabajo, sino que ha pasado a ser uno más de la familia. Los propietarios sufren cuando su mascota está enferma y sienten la necesidad de llevarlo al veterinario. Esa mayor concienciación por parte del propietario a la hora de cubrir las necesidades médicas del animal de compañía, también ha influido en la relación

con el veterinario. El cliente demanda servicios veterinarios de calidad y sobre todo: ¡información!, ya sea sobre la patología que sufre su mascota y cuáles son las opciones terapéuticas, o sobre el protocolo de desparasitación y vacunación para su cachorro o sobre una buena alimentación, acorde a sus necesidades nutricionales y metabólicas. Hoy en día, con el auge de las nuevas tecnologías y el acceso a internet desde cualquier dispositivo, los propietarios encuentran gran cantidad de información sobre el problema que tiene su mascota, muchas veces poco fiable a través

de foros y en otras ocasiones, de manera exagerada, por no saber interpretar ese chorro de información que es la red; pero ya acuden a la consulta con un “diagnóstico” y el “tratamiento” que hay que ponerle.

El propietario tiene derecho a la información sobre la patología que afecta a su mascota, propuesta de tratamiento y opciones terapéuticas alternativas, conociendo los posibles riesgos y efectos adversos de cada una de las posibilidades para así poder tomar una decisión. Es labor del veterinario el aportar esa explicación adecuada e información precisa sobre la enfermedad de su animal para que, una vez analizada por el propietario, éste valore cuáles son los efectos y las consecuencias de esa enfermedad, qué opciones de tratamiento tiene conociendo sus riesgos y beneficios y solicitarle su aprobación para que el animal sea sometido a esos procedimientos.



Para ello está el consentimiento informado, que es un documento usado para establecer una relación contractual de confianza entre el propietario de un animal y el veterinario. En él se resumen los compromisos legales y morales de ambas partes, de cara al bienestar del animal debido a la patología que le aqueja, dejando claro las funciones que deben asumir ambas partes. En esta relación en la que ambos persiguen el bienestar del animal, **el último responsable, el que tiene la última palabra y capacidad de decisión final, es el propietario**, que es quien debe depositar su confianza en el veterinario para que ponga en práctica sus conocimientos y habilidades técnicas y haga uso de todos los medios a su disposición con el objetivo de mejorar en la medida de lo posible el estado de salud de su mascota. Ahora ya el veterinario no puede decidir libremente lo que es mejor para un animal, sino que tiene el deber de informar al cliente y contar con su aprobación. Este documento supone un compromiso entre ambas partes, ya que es una declaración de responsabilidad por parte del veterinario ante el cliente, pero éste último también debe asumir que debe velar por el bienestar de su mascota y

cumplir con las prescripciones e indicaciones que se le den al respecto. Su uso está indicado para aquellos tratamientos y procedimientos fuera de lo convencional en los que se requiera aportar una información adicional al cliente debido a la complejidad o a los riesgos inherentes de dicho acto clínico. Esto puede ir desde todo tipo de intervenciones quirúrgicas (tanto vitales como no vitales), a procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores, como por ejemplo una sedación para extraer una espiga de un oído, o para un diagnóstico radiológico de displasia de cadera en el que se necesita un posicionamiento perfecto del animal, el manejo de un animal agresivo o peligroso, la peluquería de una mascota nerviosa,... hasta una eutanasia o la manipulación de un animal exótico fácilmente estresable que pueda morir en nuestras manos con tan solo cogerlo, y, en general, a la aplicación de procedimientos que suponen riesgos e inconvenientes que puedan repercutir negativamente sobre la salud del animal. Es obligatorio hacerlo siempre en estos casos, independientemente de la magnitud del procedimiento a realizar y, aunque tiene validez de forma verbal (pero solo en aque-

llos casos en los que nos encontramos ante tratamientos que no generan riesgos para el animal), es conveniente hacerlo por escrito, para dejar constancia de que el cliente ha sido informado, lo ha entendido y ha dado su consentimiento para que el veterinario pueda llevar a cabo el procedimiento señalado, delimitando así las responsabilidades de cada uno de los actuantes.

Es obligación del veterinario informar de la enfermedad que sufre el animal, de los medios de los que se disponen para intentar solucionarla y de las consecuencias de su actuación. No basta solo con que el propietario lo lea, sino que el veterinario tiene que asegurarse de que lo ha entendido y debe explicar todas las dudas que puedan surgir al respecto. Debido a su importancia y las repercusiones que puede acarrear que el propietario del animal tome una decisión u otra, ya que estamos hablando del futuro, la salud, el bienestar y en ocasiones, de la vida de un animal, debe hacerse en un ambiente de privacidad y confianza para ello y se le debe dedicar el tiempo necesario.

Por supuesto, no debe ser el mismo modelo para las distintas actuaciones veterinarias que se puedan llevar a cabo. No es lo mismo un consentimiento informado para una cirugía vital de urgencias, que para una cirugía opcional preventiva como es una esterilización, en el que si podemos explicar con más detalle las complicaciones más frecuentes y las poco usuales. De igual modo, tampoco debe llevar tanto detalle un consentimiento informado para una sedación con el objetivo de realizar procedimientos que no se podrían realizar en buenas condiciones con el animal despierto, puesto que los riesgos no son los mismos. Debido a la multitud de situaciones que podemos encontrar en la clínica diaria, con sus distintos diagnósticos, pronósticos y tratamientos, no es posible exponer un modelo prefijado tipo que nos valga para todo pero como mínimo debería contener las características del tratamiento o intervención quirúrgica a realizar, ventajas, inconvenientes, alternativas y riesgos, así como los cuidados en el post operatorio.

El documento del consentimiento informa-

do debe ser claro y conciso, no demasiado extenso (se recomiendan como mucho dos folios), con una exposición de la información más importante de manera suficiente y en un lenguaje comprensible para el cliente, sin abreviaturas ni exceso de términos científico-técnicos y puede informar del coste de los servicios veterinarios que se vayan a realizar. Es aconsejable preguntar al final de explicación si se ha comprendido correctamente y si hay dudas. Debería entregarse al propietario al menos con un día de antelación.

#### Los contenidos mínimos que debería reunir el consentimiento informado son:

- Datos del propietario y del animal (reseña).
- Diagnóstico de la patología y evolución.
- Veterinario que realizará el procedimiento terapéutico y lugar donde se llevará a cabo.
- Descripción del procedimiento.
- Tipo de anestesia suministrada al animal y sus riesgos.
- Beneficios del procedimiento.
- Información sobre los riesgos específicos, efectos secundarios relevantes y probables, contraindicaciones, posibles complicaciones, mortalidad y secuelas.
- Consecuencias de la no realización del procedimiento.
- Alternativas de tratamiento comparadas con el procedimiento propuesto y riesgos.
- Autorización para obtener fotografías, videos o registros gráficos en el pre, intra y postoperatorio y para difundir resultados o iconografía en revistas científicas y/o ámbitos científicos, redes sociales, publicidad,...
- Reconsideración de la decisión y posibilidad de revocar el consentimiento en cualquier momento antes de la cirugía.



- Coste del procedimiento terapéutico.
  - Satisfacción del propietario de la información recibida y con la resolución de sus dudas.
  - Fecha y firma del veterinario, propietario y testigos si los hubiera.
- No debemos entender el consentimiento informado como un documento protectorista que sirva a modo de escudo para evitar posibles denuncias si algo va mal como podría ser la muerte del animal, secuelas, defectos estéticos,... o como un salvoconducto que permita al veterinario hacer "experimentos" con el animal sin respetar



su bienestar o la voluntad del propietario. Y tampoco debe entenderse como un factor de desconfianza para el propietario al explicar los riesgos del procedimiento y que pueda poner en duda la destreza del veterinario. Sí es cierto que en muchos casos liberará de responsabilidad al veterinario tras su actuación pero por otro lado, quizás lo más importante es que se produce una complicidad entre ambos para buscar el bienestar que precisa el animal en ese momento. Al explicar en este documento lo que se pretende conseguir con el procedimiento

indicado, de una manera sencilla y clara, se generan unas expectativas adecuadas y una confianza del propietario hacia el veterinario. Al hacer constar el porqué, el cómo y hasta dónde se va a intervenir, se manifiesta qué se puede esperar del veterinario y se evitarán futuros malentendidos. También se trata de dejar claro que propietario y veterinario están implicados en el bienestar animal, cada cual en sus funciones y tienen unos compromisos morales y legales. Por una parte, el veterinario pondrá en práctica todos sus conocimientos y medios para velar por la salud del animal, explicando los beneficios, alternativas y riesgos que puedan conllevar y, dialogando con el propietario, llegar a un acuerdo para determinar qué es lo más conveniente para su mascota, valorar expectativas y tratamiento. Por eso no vale con realizar de forma adecuada el acto clínico sino que debe existir el consentimiento informado y debe asegurarse de que el propietario lo ha entendido y se le han solucionado las dudas que le hayan podido surgir. Por otra parte, el dueño del animal debe asumir la responsabilidad de velar por el bienestar de su mascota y cumplir con las indicaciones que se le den, en mayor o menor medida en función de sus posibilidades, tiempo, disponibilidad, economía. Como veterinarios debemos querer y poder cuidar al animal que se pone a nuestro cargo, procurar su bienestar, disminuir y aliviar su sufrimiento; por otra parte, debemos respetar la voluntad y decisiones del propietario, que es el que tiene la última palabra. También se debe propiciar una política de consentimiento informado: transmisión de la

pequeños animales

información sobre la necesidad de las pruebas y tratamientos propuestos, sus posibles riesgos y beneficios, así como los costes que conllevará. Para la eficacia de los tratamientos debe existir complicidad entre veterinario y propietario, ya que el éxito de éstos va ligado al cumplimiento de las indicaciones y consejos del veterinario. Los veterinarios debemos recabar el consentimiento informado del propietario en nuestras actuaciones y, por otro lado, el propietario debe comprometerse en el cuidado de su animal, siguiendo las recomendaciones dictadas por el veterinario, así como comunicarle cualquier limitación (dinerarias, de tiempo y dedicación) que pudiera obstaculizar las prescripciones recibidas. Es igualmente importante acordar conjuntamente con el propietario la manera idónea de que, garantizando el bienestar del animal en cuestión, ninguno cometa injusticia contra el otro.

**El veterinario tiene una responsabilidad jurídica de tipo retroactiva en la cual, una vez cometida la actuación negligente, tiene que responder.** Desde la responsabilidad civil, una negligencia es no actuar debidamente por acción o por omisión, es decir, bien porque no se aplique una técnica que debiéndose saber no se conoce, o bien porque conociéndola no se ponga en práctica. El desconocimiento de una ley no exime de su cumplimiento. Por eso, el veterinario no debe ser ajeno al desconocimiento de las leyes que rigen en su profesión y que debiera conocer, respondiendo de su incumplimiento, porque sus consecuencias jurídicas le serán de aplicación.

La relación que une al propietario y al veterinario es la de una

relación contractual bilateral, en la medida que las dos partes se obligan, uno a realizar una actividad y otro a abonar unos honorarios derivados de dicha prestación. De esta forma surge una relación jurídica de obligaciones entre las partes, y concretamente de prestación de servicios. Se trata de una obligación de medios, y no de resultados. El veterinario se obliga a adoptar con diligencia y dedicación todos los medios, conocimientos, pericias y cuidados necesarios de los que disponga, en consonancia con el estado del animal y el caso en cuestión, para conseguir la finalidad deseada por el cliente. Esto supone aplicar el tratamiento o realizar la intervención de manera adecuada y correcta, aunque no se consiga el resultado adecuado. Ahora bien, esta relación jurídica no tiene por objeto la curación del animal, pues ese resultado no depende exclusivamente de su actuación y, por lo tanto, difícilmente puede asegurarse su obtención.

La extensión de la obligación del veterinario incluye la utilización de cuantos medios conozca la ciencia veterinaria y estén a su disposición en el lugar en el que se produce el tratamiento, así como informar del diagnóstico de la enfermedad, su pronóstico y su tratamiento, y de cuanto se pueda esperar de los riesgos que del mismo puedan derivarse. El propietario por su parte, se obliga a cumplir las recomendaciones dadas por el profesional para el cuidado de su mascota en el postoperatorio y a abonar los honorarios derivados de la actuación veterinaria. Cualquier procedimiento anestésico o intervención quirúrgica puede conllevar una serie de riesgos para el animal, aunque previamente se hayan hecho estudios prequirúrgicos como análisis de sangre o electrocardiogramas con resultados normales. El profesional veterinario está obligado a informar al propietario sobre los posibles riesgos del procedimiento a realizar y necesita del consentimiento del cliente, el cual debe estar dispuesto a soportar los posibles daños y consecuencias. Cuando el facultativo nada informa, el cliente nada asume, por lo que la responsabilidad derivada del resultado (que debería ser compartida) recaerá en este caso única y exclusivamente sobre el veterinario debido a una falta

de información. **El deber de información recae sobre el veterinario y con el consentimiento informado del propietario asume los riesgos y consecuencias derivadas del tratamiento o cirugía,** siempre y cuando no haya una actuación negligente por parte del profesional veterinario o un mal funcionamiento del centro donde se haya practicado dicho procedimiento. Este documento no libera de responsabilidad al veterinario por los daños derivados de una actuación inadecuada, pero sí de los ocasionados por los riesgos inherentes a una correcta prestación.

Existen límites a la exigencia de este previo consentimiento, en dos supuestos:

1. Cuando existe riesgo para la salud pública.
2. Cuando existe riesgo inmediato grave para la integridad física del animal y no es posible conseguir la autorización del propietario.

En definitiva, debemos concienciarnos de nuestra obligación como veterinarios de informar a nuestros clientes, a través del consentimiento informado, sobre la patología que afecta a su mascota, cuáles son las alternativas de tratamiento que hay, explicando sus riesgos, beneficios y coste de los servicios, para que el propietario decida qué hacer con su animal, ya que es quién tiene la última palabra.

**Bibliografía**

En el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, se podrá consultar la bibliografía completa correspondiente a este artículo, así como el protocolo completo de consentimiento informado, para todos aquellos interesados.

**Parques Caninos en Badajoz**

Somos Elena Trancho y Adolfo Barrientos, veterinarios, llegamos a Badajoz hace ya unos años y entre los diez animales que tenemos adoptados dos son perros, Lolo y Paloma, nos han dado muchas alegrías y algunos quebraderos de cabeza, y gracias a esto último nos ponemos a trabajar en el tema que es motivo de este escrito. Ambos perros son desechados por cazadores, jóvenes y con una gran energía y ganas de correr. Y ahí viene un problema, no hay sitios en Badajoz acondicionados para que ellos corran y se relacionen con otros perros sin peligro, lo que se viene en llamar parques de esparcimiento canino. El único servicio que pone el Ayuntamiento de Badajoz para la amplia población canina que hay, y hablamos de unos 20.000 perros censados en Badajoz capital, son los famosos pìpican, espacios mínimos donde se supone que los perros deben entrar a hacer sus necesidades; por otro lado llenos de heces y muy mal mantenidos; con lo cual es un riesgo de sa-



lud real para los animales que entren en estos recintos. Vamos más allá, sitios donde los mejores amigos del hombre corran y se relacionen con otros perros, dando rienda suelta a su comportamiento, a sus necesidades de ejercicio y de socialización. Empezamos en primavera a recoger firmas entre compañeros veterinarios que apoyaban esta petición, y tras un parón en el tema por motivos personales, decidimos con fuerza retomarlo, con el fin de que esta petición llegue al Ayuntamiento con todos los argumentos que podamos exponer, con el mayor número de firmas, nos comentan que lo ideal sería un 5% de la población humana, unas 7.500 firmas. Que sea una petición coherente, lógica y con fuerza. Y exponer la necesidad real que tenemos los propietarios de perros de cubrir todas sus necesidades. Quiero hacer un llamamiento a través de la revista del colegio para solicitar ayuda a los compañeros veterinarios a recoger firmas, en clínicas veterinarias, en sus centros de trabajo... Asimismo cualquier idea o aportación, como posibles ubicaciones de los parques, que ayude a llevar a buen fin esta petición será bien recibida. Vamos a dar un correo electrónico, para que todo el que quiera que le mandemos hojas de firmas, pues nos lo comenta y también todas las sugerencias. Entendemos que es un beneficio para toda la ciudadanía de Badajoz, puesto que incluso los que no son amantes de estos animales, al haber estos parques, sería una formar excepcional de estar controlados los animales sin molestar al resto de la gente. Gracias de antemano por toda la colaboración.

Email: [am.barrientos@colvetes](mailto:am.barrientos@colvetes)

**FELIXCAN ANIMAL ID**

**Lector F1**



- Full ISO:FDX-B, HDX
- Pantalla de gran tamaño y contraste
- Led de alta luminosidad
- Batería de litio, recargable por USB
- Datos almacenados en memoria transferibles por USB
- Fabricado en España

**Lector Universal II**



- Full ISO:FDX-B, HDX
- Programas adaptados a la identificación oficial
- Aplicaciones personalizables
- Facil descarga de datos
- Lecturas dinámicas con antena panel

**Kit inyectable + crotal oficial**



**Kit bolo 75 g. + crotal oficial**



**Kit crotal elec. + crotal oficial**



**Kit bolo 20 g. + crotal oficial**



Tlf.: 967 52 01 87  
www.felixcan.com